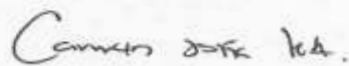


AL DESPACHO: Mediante memorial visible en archivo N° 02 del expediente digital, el apoderado del ejecutante peticiona requerir a la empresa ATR S.A.S para que informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al oficio No.3216 mediante el cual se ordena un embargo.

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

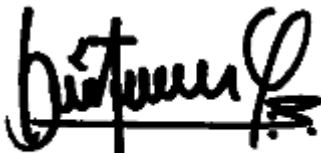
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

AUTO: S

Una vez revisado el expediente se evidencia que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2018, visible en el folio 149 del expediente digital, la empresa ATR S.A.S a través de su Gerente, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho manifestando en ella la imposibilidad de tomar nota del embargo al encontrarse en proceso de reorganización empresarial, por consiguiente se niega el requerimiento solicitado por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.045** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **24 de marzo de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria